OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 1360, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - ISAÍAS GODOY

RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.156.239, en su calidad de Secretario General, Código 0035, Grado 23 de la planta de personal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1725 del 23 de agosto de 2022 y el Acta de posesión No. 30 del 23 de agosto de 2022, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1296 del 30 de septiembre de 2024, quien obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en adelante el **MINISTERIO, e ISAÍAS GODOY con NIT 17.627.407-8,** en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1360 de 2024 con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 14 de diciembre de 2024, se suscribió el contrato No. 1360 de 2024 cuyo objeto es: "*41-248 SA CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INVENTARIO FORESTAL, PLAN DE PODAS PARA LA TOTALIDAD DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EXISTENTES EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, JUNTO CON EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE*.". **2.** Que de acuerdo con lo pactado, el plazo de ejecución será hasta el 31/12/2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones. **3.** Que de conformidad con la aceptación de la oferta el valor del contrato se establece en la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($16.422.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y costos directos en indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los valores ofertados en su oferta económica **4.** Que mediante memorando ARCA No. 41012024E3019207 suscrito por la supervisora del contrato se recibió solicitud de adición al mismo y la justificación que soporta la modificación. **5.** Dentro de los argumentos dados por la supervisión para justificar la modificación contractual se estable: *"(…) El contrato inicialmente proyectado contemplaba la inclusión de ciento cuarenta y nueve (149) individuos arbóreos. Sin embargo, tras realizar los recorridos detallados en el predio por parte del contratista Isaias Godoy y su equipo de trabajo, se constató que la cantidad de árboles presentes era mayor a la proyectada inicialmente. Esta diferencia obedece a que, durante la planificación, algunos árboles eran latizales1 y no debían ser incluidos. No obstante, con el paso de los meses, estos árboles han crecido, alcanzando la altura mínima de 1,50 metros, lo que les permite ser ahora parte del inventario y ser incluidos en el plan de podas. Este cambio se encuentra en línea con la normativa vigente de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Decreto 531 de 2010, que regula la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en Bogotá. Es crucial resaltar que la inclusión de todos los árboles presentes en el predio es esencial para cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad ambiental del Distrito Capital. De no contar con la totalidad de los árboles presentes, el proyecto podría ser rechazado por la autoridad ambiental, lo que impediría su ejecución de acuerdo con la normativa. Por lo tanto, la adición de estos árboles es una medida necesaria para asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales y la viabilidad del proyecto. De acuerdo con lo citado y con el objetivo de continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas por el Grupo de Servicios Administrativos, se solicita la adición de la suma de* ***DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.755.371),*** *en cumplimiento de lo establecido en el contrato inicial, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 (Ley de Contratación Estatal) y el artículo 14 de la misma, que permite la modificación de los contratos dentro de los límites y condiciones pactadas, sin alterar su naturaleza. De este modo, la adición solicitada se ajusta a las condiciones previamente acordadas en el contrato inicial.*

ACTIVIDADES SILVICULTURALES POLIGONO 2			
DESCRIPCIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Inventario forestal y plan de podas	25	$ 92.617,50	$ 2.315.438
SUBTOTAL			$ 2.315.438
IVA DE UTILIDAD		19%	$ 439.933
TOTAL			$ 2.755.371

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (M/CTE.)

[1] El latizal es una fase de desarrollo del bosque donde los árboles jóvenes tienen un diámetro entre 5-20 cm a la altura del pecho y una altura aproximada de 8-15 metros. Representa una etapa intermedia entre el brinzal (árboles muy jóvenes) y el fustal (árboles maduros).

(…) La actualización del inventario arbóreo, que inicialmente no contemplaba todos los árboles presentes en el predio, se justifica por el crecimiento de ciertos árboles que ahora cumplen con las condiciones para ser incluidos. Esta adición es crucial para asegurar la viabilidad del proyecto y el cumplimiento de la normativa vigente, evitando que el proyecto sea rechazado por la autoridad ambiental. (…) ***2. ESTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*** *El contrato se está cumpliendo de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en los términos convenidos entre las partes. Sin embargo, para proceder con los pagos estipulados en la CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO de la Aceptación de Oferta 1360 de 2024, es indispensable realizar un inventario completo de los árboles involucrados en el proceso de contratación. Esta condición es un requisito previo para la validación y aprobación de los pagos, ya que garantiza que las cantidades y los aspectos técnicos reflejados en el inventario sean consistentes con lo acordado en el contrato y con el progreso físico de la ejecución hasta el momento. En virtud de lo anterior, el cumplimiento de este inventario forestal es un paso crucial para asegurar que los pagos se realicen de manera correcta y conforme a las disposiciones contractuales. A la fecha, se ha avanzado un (50%) en la ejecución física del inventario y plan de podas, lo que refleja un progreso importante, pero aún se encuentra pendiente para poder concluir con el proceso de verificación total. Por lo tanto, el avance en la ejecución del inventario es un factor determinante para la aprobación de los pagos establecidos, ya que su finalización permitirá certificar de manera adecuada el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es relevante destacar que, una vez completado el inventario, se podrá proceder con la siguiente etapa de pagos, lo cual facilitará la continuidad del proyecto de acuerdo con lo pactado y permitirá que todas las partes involucradas puedan cumplir con sus respectivas responsabilidades dentro del contrato."* **6.** Que el contratista mediante documento del 3 de diciembre dirigido a la supervisión del contrato indicó el valor adicional que se requiere adicionar el cual corresponde al señalado por la supervisión en el memorando antes citado. **7.** Que la presente modificación cuanta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Identificación Presupuestal	**Descripción**
Número del (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal - CDP	21524 del 27 de septiembre de 2024
Posición(es) Catalogo de Gasto del CDP	A-02-02-02-008-006 SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Fuente del recurso	Nación
Número del Recurso	10
Unidad Ejecutora	31-01-01

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 1360, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - ISAÍAS GODOY

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello alineado con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad (numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011). **9.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Otrosí No. 1 al Contrato 1360 de 2024, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. –** Adicionar el *"VALOR DEL CONTRATO"* No. 1360 de 2024, en la suma de ***DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.755.371)***, por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($19.177.371)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** La adición se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21524 expedido el 27 de septiembre de 2024, **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en SMMLV. **TERCERA -DOCUMENTOS. -** Forma parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes, **a.** Memorando No. 41012024E3019207, suscrito por la supervisora del contrato. **b.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c.** Justificación de la modificación y **d.** comunicación suscrita por el contratista el 3 de diciembre **CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** la presente modificación se entiende suscrita con la aprobación de las partes y el contratista se compromete a ajustar las garantías pactadas en los términos previstos y aportarlas, sin que ello sea un requisito perfeccionamiento ni de ejecución de la presente prórroga. **QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del Contrato 1360 de 2024, no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia y alcance.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Otrosí aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Leonardo Rincon Gaviria – Abogado Contratista
Aprobó: Diana Carolina Beltrán Herrera – Coordinadora Grupo de Contratos